

965713



ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DEL  
**LINCE IBÉRICO**  
(*Lynx pardinus*) EN ESPAÑA

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA, 1999



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA  
GENERAL  
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL  
DE CONSERVACIÓN  
DE LA NATURALEZA



ESTRATEGIA PARA  
LA CONSERVACIÓN  
DEL LINCE IBÉRICO  
*(Lynx pardinus)*  
EN ESPAÑA

CRITERIOS ORIENTADORES

**Comisión Nacional  
de Protección de la Naturaleza**

NIPO: 311-00-029-4  
ISBN: 84-8014-3096  
Depósito Legal: M. 5639-2001  
Impreso: CODIGRAFIT, S.A.

## CONTENIDO

Consideraciones previas.....	7
1. Situación de partida.....	9
2. Estrategia de conservación.....	11
2.1. Finalidad.....	11
2.2. Vigencia y revisiones .....	11
2.3. Ámbito de Aplicación .....	12
2.4. Participantes .....	12
2.5. Estructura de la Estrategia.....	12
2.5.1. Líneas Básicas de Actuación. Actuaciones prioritarias...	12
2.5.1.1. Coordinación/Cooperación.....	13
2.5.1.2. Protección y restauración del Hábitat .....	16
2.5.1.3. Reducir el aislamiento poblacional .....	18
2.5.1.4. Gestión cinegética .....	19
2.5.1.5. Incrementar la disponibilidad de alimento.....	19
2.5.1.6. Evitar la mortalidad no natural.....	20
2.5.1.7. Investigación .....	20
2.5.1.8. Seguimiento.....	22
2.5.1.9. Programas de cría en cautividad .....	22
2.5.1.10. Sensibilización.....	23
2.5.1.11. Desarrollo de normativa específica. Actuaciones de orden político .....	23
2.5.1.12. Flujo de información .....	24
2.5.1.13. Recursos materiales y financieros.....	25
Resumen.....	27

## CONSIDERACIONES PREVIAS

Según la Ley 4/89 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, la inclusión de una especie en cualquiera de las categorías (En peligro de extinción, Vulnerable, De interés especial, Sensible a la alteración de su hábitat) del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/90), obliga a la elaboración de un plan de actuaciones tendente a asegurar su supervivencia. En el caso concreto de las especies incluidas en la categoría de «En peligro de extinción» el plan de actuación a desarrollar es un **Plan de Recuperación**. De igual modo este mismo Real Decreto establece la necesidad de una coordinación técnica intercomunitaria, para el desarrollo y aplicación de los Planes de Actuación.

Atendiendo a una demanda planteada por la práctica totalidad de los sectores involucrados en la conservación del lince ibérico (*Lynx pardinus*), en el sentido de elaborar un plan conjunto, la Dirección General de Conservación de la Naturaleza (Ministerio de Medio Ambiente) propone la puesta en marcha de la presente **Estrategia de Conservación**.

Este documento recoge las líneas prioritarias de actuación estructuradas, desarrolladas, priorizadas y consensuadas por los organismos competentes de las Comunidades Autónomas y Administración Central. La aplicación y puesta en marcha de esta Estrategia de Conservación facilitará la elaboración por parte de las diferentes Comunidades Autónomas de unos Planes de Recuperación coordinados que constituyan una herramienta útil para la conservación y recuperación de la especie.

El cumplimiento de estos objetivos pasa necesariamente por dos aspectos:

- **Coordinación eficaz**, entre todos los sectores involucrados (Administraciones públicas y sector privado).
- **Voluntad**, por parte de los diferentes responsables de la ejecución de la Estrategia –políticos, técnicos, investigadores, empresas privadas, pro-

pietarios, agentes sociales, ONG's, etc., **de trabajar por un objetivo común**, asumiendo y cumpliendo cada uno sus compromisos.

El presente documento ha tenido especialmente en cuenta, informes y documentos (públicos e inéditos) elaborados por los siguientes grupos, instituciones y organizaciones no gubernamentales (ONG's):

- Actas y documentos de las reuniones del Grupo de Trabajo del Lince. Comité de Flora y Fauna Silvestres (1990-1997).
- Taller sobre la Viabilidad de las Poblaciones de Lince Ibérico. UICN/MIMAM. Parque Nacional de Cabañeros (1998).
- Grupo de expertos en Félidos de la UICN. Plan de Acción.
- Plan de Acción para el Lince Ibérico en Europa *A Large Carnivore Initiative for Europe (LCIE)* - WWF.
- Planes de Acción de la UICN.
- Elementos para elaborar una Estrategia Nacional para la Conservación del Lince Ibérico. CSIC/USFWS.
- Plan de Manejo del Lince en Doñana.
- Instituto da Conservação da Natureza (Portugal).
- ONG's: AEDENAT, Ecologistas en Acción, GODESA, La Raya, SECEM, Adena/WWF.

## 1. SITUACIÓN DE PARTIDA

Se parte de:

- Una situación crítica de la especie, entre 500 y 1.000 ejemplares.
- Un estado creciente de preocupación por el futuro del lince ibérico, tanto por parte de los responsables de la conservación de la naturaleza como de la sociedad en general.
- Experiencias previas (positivas y negativas), en concreto:
  - Proyecto Life 1994-1998: Aplicación de medidas de conservación del Lince Ibérico.
  - Ejecución de un Plan de Manejo del Lince en Doñana.
  - Desarrollo de un acuerdo tripartito entre la Junta de Andalucía, Estación Biológica de Doñana y Parque Nacional de Doñana (MIMAM) relativo a la gestión del Lince en el área de Doñana.
- Una información científica básica sobre la especie, además de un buen número de informes técnicos, escritos, borradores y propuestas definitivas de planes de acción, elaborados por científicos, gestores y ONG's.
- Instalaciones para la cría en cautividad en El Acebuche (Parque Nacional de Doñana).
- Centro de Rehabilitación de Lince Ibérico en Los Villares, Córdoba (Junta de Andalucía).
- Una legislación básica estatal y autonómica de protección genérica de la especie y su hábitat. Está pendiente la puesta en marcha a nivel autonómico, estatal y europeo, de las Zonas de Especial conservación para el Lince de la futura Red NATURA 2000.

- Destrucción progresiva del hábitat de la especie, disminución de su presa básica, el conejo, furtivismo directo (disparos) o indirecto (cepos y lazos).
- Un diálogo poco fluido y a veces conflictivo entre las diferentes administraciones territoriales y organismos científicos vinculados con la conservación de la especie.

**En resumen:**

- 1. Existe una conciencia generalizada de que hay que actuar con urgencia de forma conjunta y coordinada.**
- 2. Se conocen algunas de las medidas que de forma inmediata se deben tomar y se conocen cuáles son los aspectos que dificultan la toma de medidas.**
- 3. Se saben cuáles son los temas en los que es necesario seguir profundizando.**

**Por todo ello parece imprescindible abordar la puesta en práctica de una Estrategia de Conservación, a través de la cual se puedan optimizar y rentabilizar todos los esfuerzos.**



## 2. ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN

Surge de la necesidad de plantear un **Compromiso conjunto** que contenga las líneas de actuación prioritarias para asegurar en el menor plazo de tiempo posible la recuperación del lince ibérico. Esta Estrategia de Conservación debe ser entendida como el marco general a partir del cual las Comunidades Autónomas desarrollen sus propios Planes de Recuperación.

Es posible alcanzar este compromiso, pues se basa en una información científica y técnica ampliamente consensuada, aunque insuficiente, y en algunas experiencias prácticas de gestión sobre la especie y su hábitat ya en curso y con resultados prometedores.

La presente Estrategia de Conservación fue aprobada por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza en el Parque Nacional de Cabañeros durante la reunión celebrada el 25 de febrero de 1999, quedando responsabilizadas de su aplicación las Comunidades Autónomas, en cuyo ámbito geográfico vive el lince, y aquellos otros organismos de la Administración Central que finalmente queden referenciados en el texto.

### 2.1. FINALIDAD

La finalidad de esta Estrategia es **asegurar la conservación a largo plazo del lince ibérico**, servir de base para la elaboración por parte de las Comunidades Autónomas de los Planes de Recuperación, y actuar como marco de referencia para la coordinación de las acciones de conservación.

### 2.2. VIGENCIA Y REVISIONES

La vigencia de esta Estrategia es indefinida. Se revisará anualmente en las reuniones del Grupo de Trabajo del Comité de Flora y Fauna Silvestres y se actualizará cada 4 años.

### 2.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplicará en el área de distribución potencial del lince ibérico, es decir, en todas aquellas zonas en las que la presencia del lince es segura o probable, las zonas que por su estado de conservación y/o la cercanía al área de distribución actual puedan ser recolonizadas en un futuro próximo, y los principales corredores entre las diferentes poblaciones o subpoblaciones de Lince.

Las Comunidades Autónomas podrán incorporar en cualquier momento nuevas zonas al «Ámbito de Aplicación de la Estrategia» en la medida que los datos que se vayan obteniendo así lo aconsejen.

### 2.4. PARTICIPANTES

De la aplicación de esta Estrategia se responsabilizarán directamente los órganos de la Administración Central y Comunidades Autónomas con competencia directa en la conservación de especies y que han participado en la elaboración de la misma. Estos organismos procurarán establecer las relaciones oportunas con otras instituciones a su nivel correspondiente.

Se invita igualmente a participar a las Comunidades locales, ONG's y otras instituciones de la Sociedad Civil con preocupación por el tema.

Igualmente se sugiere la participación en esta Estrategia de instituciones y organismos portugueses, intentándose llegar a un acuerdo de intenciones entre el Instituto da Conservação da Natureza (ICN), de Portugal, y el Ministerio de Medio Ambiente (Dirección General de Conservación de la Naturaleza).

### 2.5. ESTRUCTURA DE LA ESTRATEGIA

#### 2.5.1. Líneas básicas de actuación. Actuaciones prioritarias

El diseño de las medidas y su puesta en marcha debe ser inmediato. Paralelamente podrán ir planteándose trabajos o investigaciones sobre puntos de interés todavía poco conocidos.

El Taller sobre la Viabilidad de las Poblaciones de Lince Ibérico (PHVA; Cabañeros, 1998) y los numerosos estudios y propuestas de Planes de Acción

existentes, coinciden en señalar como problemas que habría que subsanar con urgencia los siguientes:

- Insuficiente coordinación entre los responsables de la conservación del lince ibérico.
- Alteración y destrucción del hábitat.
- Fragmentación de las poblaciones, con los problemas demográficos y genéticos asociados.
- Disminución de la disponibilidad de conejos.
- Factores de mortalidad no natural: atropellos, furtivismo, lazos y cepos.
- Insuficiente información y concienciación social.
- Insuficiente conocimiento sobre abundancia y distribución del lince ibérico, necesario para el diseño y adopción de medidas de conservación.

#### **2.5.1.1. Fomento de la Coordinación/Cooperación**

##### **Acciones**

→ **2.5.1.1.1. Designar un Asesor Técnico**, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente (Dirección General de Conservación de la Naturaleza) con dedicación exclusiva. Entre sus responsabilidades estarán:

- Recabar información, hacer propuestas, plantear iniciativas y mantener un diálogo fluido y constante con los distintos miembros del Grupo de Trabajo.
- Informar regularmente sobre el desarrollo de la Estrategia, de las investigaciones en curso y de las medidas de gestión que se vayan desarrollando, facilitando la comunicación y la cooperación entre los distintos participantes.
- Supervisar el cumplimiento de la Estrategia y asegurarse de que los acuerdos establecidos se lleven a efecto.

- Alertar, y en su caso, informar sobre las repercusiones de proyectos cuya ejecución pueda comprometer a la especie o a su hábitat.
- Realizar informes y alegaciones sobre todos aquellos planes, programas o proyectos que puedan afectar al lince.
- Asesorar y prestar apoyo a otros departamentos, para hacer más compatibles sus actuaciones con la conservación del lince.
- Informar y asesorar a los instructores de expedientes sancionadores cuando éstos así lo requieran.
- Mantener un archivo bibliográfico con las publicaciones e informes que, tanto a nivel nacional como internacional, sean de interés para la Estrategia, así como una página web y un servicio interactivo en Internet.
- Prestar apoyo técnico a las Comunidades Autónomas en todas las tareas, que se incluyan o deriven de la aplicación de la Estrategia.
- Diseñar y coordinar, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, actuaciones técnicas que sean de aplicación en todo el territorio (censos, marcaje, seguimiento, recogida y análisis de datos, toma de muestras, medidas de conservación, mantenimiento, traslado de ejemplares, etc.).
- Mantener una relación constante, coordinando las diferentes iniciativas, con todos los sectores interesados en la conservación del lince.
- Establecer contactos con técnicos portugueses.
- Todas aquellas acciones que el Grupo de Trabajo considere oportuno.

**Las distintas Administraciones involucradas deberán facilitar los medios y herramientas necesarias para asegurar la labor efectiva del Asesor Técnico.**

→ **2.5.1.1.2.** El **Grupo de Trabajo Lince Ibérico**, del Comité de Flora y Fauna Silvestres, de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, tendrá como tarea prioritaria fomentar y favorecer la coordinación entre los organismos ambientales de las Administraciones del Estado y Comunidades Autónomas, así como, entre estos organismos y otros sectores de la Administración Central y Autonómica.

Las relaciones a nivel técnico entre España y Portugal se canalizarán a través del Grupo de Trabajo; en consecuencia, se procurará la incorporación al mismo de expertos portugueses.

En el seno de este Grupo de Trabajo podrán crearse subgrupos, grupos *ad hoc* o equipos para desarrollar el diseño, tratamiento, seguimiento, etc., de aspectos concretos a realizar (por ejemplo: la cría en cautividad, las líneas de investigación, etc.).

Será misión fundamental de este Grupo proporcionar el impulso necesario y **coordinar todo el proceso de realización de la Estrategia**. Entre sus tareas están:

- Analizar el estado de conservación de la especie y las posibles amenazas.
- Ser responsable de los contenidos de la Estrategia, definiendo y priorizando claramente sus objetivos.
- Integrar en el ámbito de actuaciones a las instituciones y organismos públicos y privados portugueses, en el marco del acuerdo a que hace referencia el Apartado 2.4.
- Definir con claridad cuál será el ámbito geográfico de sus actuaciones.
- Establecer prioridades de conservación, investigación y manejo.
- Estructurar y diseñar el trabajo a realizar por el Asesor Técnico, apoyándole en sus actividades.
- Evaluar los resultados de las acciones de conservación emprendidas.
- Hacer asequible la información científica y técnica a todos los sectores implicados en el Plan, fomentando su participación en debates.
- Informar al Comité de Flora y Fauna Silvestres de todas aquellas iniciativas de conservación, que puedan afectar a la especie o a su hábitat, no incluidas en la presente Estrategia.
- Actuar, en primera instancia, en la resolución de conflictos que puedan aparecer como consecuencia del desarrollo de la Estrategia.

- Promover la búsqueda de fuentes de financiación.
- Evaluar periódicamente el nivel de cumplimiento de la Estrategia.
- Informar sobre los borradores de Planes de Recuperación.

### **2.5.1.2. Protección y restauración del Hábitat**

#### **Acciones**

→ **2.5.1.2.1.** Definir y delimitar claramente, el **área de distribución potencial del lince ibérico**. Esta zona (véase el apartado 2.3: Ámbito de Aplicación del Plan) será el área de trabajo donde se ejecutarán todas las medidas a adoptar.

Dentro de este área, se diferenciará el área de distribución actual, así como las «**zonas críticas**», con el fin de restringir actividades en zonas puntuales y concretas.

En las áreas donde ha desaparecido recientemente se determinarán las causas de la extinción y se evaluará su potencialidad para futuras reintroducciones.

→ **2.5.1.2.2.** Proponer como **Lugares de Interés Comunitario (LIC's)** a integrarse en la Red NATURA 2000, al menos todo el área actual de distribución de la especie.

Estudiar la estrategia a seguir para proteger progresivamente el área de distribución potencial.

→ **2.5.1.2.3.** Desarrollar un sistema de **control y vigilancia** para evitar acciones negativas sobre el hábitat de la especie.

→ **2.5.1.2.4.** **Dirigir actuaciones de manejo y restauración de hábitat mediante la elaboración de unos criterios técnicos de gestión, conservación y restauración.**

Elaborar los instrumentos de gestión a que se refiere el artículo 6.1 de la Directiva 92/43/CEE de Hábitats para los LIC's designados que incluyan hábitats de la especie, incorporando estos criterios técnicos. Incluir estos cri-

terios técnicos en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN's) y Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG's) de Espacios Protegidos, y en general, en cualquier instrumento de planificación que se elabore o revise dentro del área de trabajo definida.

Las Administraciones Públicas deberán gestionar las fincas que están bajo su propiedad o control directo de usos, de acuerdo a estos criterios, así como los Montes de Utilidad Pública y otros montes públicos.

Como experiencia piloto podría iniciarse su aplicación en aquellos espacios que son gestionados o cogestionados por la Administración Central (Quintos de Mora, Parque Nacional de Doñana, P.N. de Cabañeros, Lugar Nuevo, Contadero-Selladores, Santa Cruz de Mudela, y otros).

Se fomentará que propietarios de terrenos y titulares de explotaciones puedan recibir incentivos económicos y/o fiscales que contribuyan a mantener y mejorar la población de lince existentes en sus terrenos.

→ **2.5.1.2.5. Coordinar y ajustar** con el Ministerio de Agricultura y con las Consejerías competentes en la materia la aplicación del **Programa de Forestación de tierras agrarias y los Planes Forestales de Ordenación y/o Repoblación de Montes**<sup>1</sup> en favor de la conservación del lince. Esta coordinación se considera prioritaria dentro de esta Estrategia.

→ **2.5.1.2.6. Coordinar y optimizar la aplicación de la evaluación de impacto ambiental para la conservación del lince.**

Definir cuáles son las actividades que necesariamente habrán de estar sujetas a evaluación de repercusiones ambientales en todo el ámbito de aplicación de la Estrategia y cuáles a procedimiento de evaluación de impacto ambiental en las áreas críticas y de distribución actual del lince.

Coordinar, entre las administraciones implicadas, y establecer prioridades sobre las medidas correctoras o compensatorias (art. 6 Directiva 92/43/CEE) dentro de las Declaraciones de Impacto Ambiental a diseñar para favorecer la conservación del lince (ver también 2.5.1.3.1).

---

<sup>1</sup> Se estudiará la conveniencia de crear un grupo *ad hoc* con representantes del Ministerio de Agricultura, Ministerio de Medio Ambiente y CCAA, para determinar las condiciones a estudiar en dicho Programa en el marco de la aplicación del Reglamento de Desarrollo Rural.

### 2.5.1.3. *Reducir la fragmentación y el aislamiento poblacional*

#### Acciones

→ **2.5.1.3.1. Las actividades del anexo II** de la Directiva 85/337/CEE, modificada por la Directiva 97/11/CEE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, en función del régimen general que se establezca en la transposición al derecho interno, que puedan tener repercusiones sobre el lince o su hábitat dentro del área de distribución actual de la especie, **serán sometidas a evaluación de impacto ambiental.**

El Grupo de Trabajo podrá proponer otras actividades, además de las incluidas en el anexo II, que necesariamente tendrán que someterse a Estudio de Impacto Ambiental (Artículo 6.2 de la Directiva 92/43/CEE).

El estudio de las repercusiones deberá comenzarse desde las primeras fases de desarrollo de esas actividades.

A este respecto, se deberá estar especialmente vigilantes a la presión por actividades humanas que existe sobre **los bordes de las áreas actuales de distribución**, la cual va progresivamente reduciendo y acotando la superficie de éstas.

De especial interés se consideran igualmente las áreas de distribución de pequeño tamaño, cuya conservación se manifiesta prioritaria por la posibilidad de que funcionen como puentes entre áreas mayores y distantes entre sí.

→ **2.5.1.3.2. Asegurar que el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental** en áreas con presencia de lince tiene en cuenta expresamente las posibles afecciones a la especie y a su hábitat, y aplicar las medidas de seguimiento, vigilancia y control previstas en dicho procedimiento.

→ **2.5.1.3.3.** Como prioridad, establecer **medidas/planes especiales de conservación y/o restauración, sobre áreas utilizadas como corredores naturales** entre áreas de distribución actual del lince.

Potenciar el establecimiento de **corredores o de un rosario de islas de hábitat** que actúen como puente potencial entre áreas de hábitat adecuado. De especial relevancia se consideran los corredores fluviales, comúnmente utilizados para este fin. Por ello, sería conveniente el establecimiento de convenios de colaboración u otro tipo de acuerdos con las Confederaciones Hidrográficas, organismo competente en estas superficies.



→ **2.5.1.3.4.** Modificación de elementos que puedan actuar como barrera para la dispersión, es decir, favorecer la permeabilidad de carreteras y otras infraestructuras a los movimientos del Lince, mediante la **construcción de pasos de fauna y otras medidas correctoras.**

#### **2.5.1.4. *Gestión cinegética***

##### **Acciones**

→ **2.5.1.4.1.** La **actividad cinegética** realizada en cotos tanto de caza mayor como menor, deberá ser **obligatoriamente compatible** a medio y largo plazo con el mantenimiento de **poblaciones de lince y conejo.**

→ **2.5.1.4.2.** **Fomentar este tipo de gestión cinegética** sostenible que sea compatible con la existencia del Lince.

Estudiar la posibilidad de **promover esta gestión** mediante incentivos económicos con cargo a la Orden de Ayudas o a otro tipo de normativas legales. La creación de vivares, siembras u otra infraestructura para presas potenciales del lince pudieran tener cabida en estas Órdenes.

→ **2.5.1.4.3.** **Diseñar un modelo de malla que sea permeable al lince** en toda su longitud a ras de suelo, elaborando la legislación correspondiente (ver 2.5.1.9.2).

→ **2.5.1.4.4.** Elaborar de forma coordinada unos **criterios técnicos de gestión**, con reflejo en los planes de caza (manejo de hábitat, actuaciones agroambientales y forestales), para favorecer las poblaciones de conejo u otro tipo de presas potenciales.

#### **2.5.1.5. *Incrementar las poblaciones de conejo y otras especies presa***

##### **Acciones**

→ **2.5.1.5.1.** **Elaborar protocolos de repoblaciones con especies de caza menor**, difundirlos entre propietarios y productores de caza e incentivar su aplicación.

→ **2.5.1.5.2.** Crear un **Grupo de Trabajo** en el seno del Comité de Flora y Fauna Silvestres, específico **sobre el conejo.** El primer cometido de este

Grupo de Trabajo sería elaborar una estrategia para la recuperación y expansión del conejo.

→ **2.5.1.5.3.** Reducir de forma drástica los descastes de conejo en todo el ámbito de aplicación de la Estrategia y, especialmente, en las áreas críticas.

#### **2.5.1.6. Evitar la mortalidad no natural del lince**

##### **Acciones**

→ **2.5.1.6.1. Control de predadores.** Diseñar una opción, incluyendo la posibilidad de emplear tramperos, que cubriendo las necesidades de propietarios y gestores de fincas, no suponga un riesgo para la conservación del lince. De acuerdo con la legislación nacional e internacional, no se utilizarán cepos para control de predadores.

Excluir el control de predadores en medios ribereños y fluviales, habida cuenta de que estas superficies se constituyen en corredores naturales de gran utilización para las poblaciones de lince (ver a este respecto apartado 2.5.1.3.3).

→ **2.5.1.6.2. Extremar la vigilancia** y reforzar los mecanismos para evitar las muertes por caza o trapeo. En este sentido, prohibir totalmente la utilización de métodos no selectivos de control en áreas de distribución de lince.

#### **2.5.1.7. Investigación**

##### **Acciones**

→ **2.5.1.7.1.** Fomentar la investigación aplicada a la conservación del lince, sus presas y sus hábitats, incrementando los esfuerzos en áreas diferentes a Doñana.

→ **2.5.1.7.2.** Elaborar un protocolo consensuado para la recogida de cadáveres, que permita la toma de muestras, necropsias, etc., y que haga posible la puesta en marcha, en su caso, de la vía legal.

→ **2.5.1.7.3.** Elaborar un protocolo, sobre actuaciones y recogida de muestras en ejemplares capturados vivos, muertos o restos, que asegure la obtención de la máxima información posible sin perjuicio para el animal.

→ **2.5.1.7.4.** Elaborar un protocolo consensuado, que permita la captura de ejemplares con fines de investigación y/o conservación. Será de aplicación el Reglamento CEE/3254/91, que prohíbe el uso de cepos para la captura de animales silvestres.

→ **2.5.1.7.5.** Aspectos, en principio, prioritarios para investigar:

**\* Sobre estatus poblacional y evolución**

- Desarrollo de un método estandarizado para conocer la presencia y tamaño de población.

**\* Sobre biología**

- Aspectos reproductivos, alimentarios, dispersión y dinámica poblacional y metapoblacional.

**\* Sobre el hábitat**

- Caracterización y selección de hábitat durante ciclos anuales.
- Requerimientos para reproducción y dispersión.

**\* Sobre el conejo**

- Factores que determinan su abundancia y distribución.
- Vacunas.
- Repoblaciones.
- Valoración de medidas de mejora y gestión del hábitat.

**\* Sobre causas de mortalidad**

- Tasas.
- Causas.
- Incidencia de cada causa de mortalidad no natural.
- Medidas correctoras.
- Elaborar el mapa de mortalidad de lince (áreas sumideros).

**\* Sobre aspectos genéticos y sanitarios**

- Estudio sanitario.
- Estudio sobre aspectos genéticos.

**\* Sobre la cría en cautividad**

- Diseño y puesta a punto de técnicas experimentales.

\* **Sobre las reintroducciones**

- Iniciar estudios sobre la creación de nuevos núcleos de lince.
- Tipificación de hábitats susceptibles de reintroducción.

\* **Sobre percepción social**

- Investigación sobre actitudes y valores (percepción social) de los distintos grupos sociales.

**2.5.1.8. Seguimiento**

**Acciones**

- **2.5.1.8.1.** Necesidad de adopción de protocolos comunes.
- **2.5.1.8.2.** Programas prioritarios de seguimiento:
  - Seguimiento de la evolución de la población de la especie.
  - Seguimiento de la evolución de las poblaciones de conejo (presas básicas).
  - Seguimiento de la evolución de los hábitats.
  - Seguimiento de las poblaciones de carnívoros competidores.
  - Seguimiento sanitario.

**2.5.1.9. Programa de cría en cautividad**

**Acciones**

- **2.5.1.9.1.** Elaborar un Programa Experimental de Cría en Cautividad del Lince Ibérico en el que se definan con claridad los **objetivos, medios, calendario y presupuestos**, y en el que participen profesionales y técnicos de reconocida solvencia.
- **2.5.1.9.2.** Para la elaboración de este Programa se constituirá un grupo *ad hoc* dependiente del Grupo de Trabajo del Lince.
- **2.5.1.9.3.** Valorar la posibilidad de otro tipo de actuaciones que potencien los resultados esperados con la cría en cautividad: cría en semicautividad como complemento a la cría en cautividad; extracción de ejemplares en áreas saturadas y repoblaciones en otras; creación *ex-novo* de poblaciones de lince

en áreas bien conservadas y protegidas; traslocaciones para evitar consanguinidad, etc.

#### **2.5.1.10. *Sensibilización, Comunicación, Divulgación y Educación Ambiental***

##### **Acciones**

→ **2.5.1.10.1.** Incorporar **profesionales** en la materia, estimulando el empleo de técnicas adecuadas.

→ **2.5.1.10.2.** Elaboración de un diagnóstico previo para el desarrollo de **Programas de sensibilización** que incluyan, al menos, los siguientes aspectos:

- Identificación de los distintos sectores sociales con alguna relación con la especie y diseño de diferentes mensajes de sensibilización, buscando con ello la máxima eficacia.
- Evaluación cuantitativa del éxito de las campañas de sensibilización.
- Fomentar, entre los grupos sociales que generan opinión, el sentimiento de orgullo por tener lince.
- Incorporar a los programas curriculares de los centros escolares incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Estrategia, la problemática de las especies en vías de extinción particularizando el caso del lince ibérico.
- Interesar por el lince a todos los ciudadanos, valorando, incluso económicamente, la gravedad de su desaparición.

#### **2.5.1.11. *Desarrollo de normativa específica y actuaciones de orden político y legal***

##### **Acciones**

→ **2.5.1.11.1.** Celebrar un acuerdo de intenciones entre España y Portugal (véase apartado 2.4).

→ **2.5.1.11.2.** Crear un foro específico para coordinar las actuaciones que tengan repercusión sobre el lince entre diferentes departamentos de la Administración General del Estado, y foros análogos para coordinación entre diferentes Consejerías de las Comunidades Autónomas.

→ **2.5.1.11.3.** Desarrollar reglamentariamente el empleo de un determinado diseño de malla cinegética para que sea permeable en toda su longitud al paso del lince, en cumplimiento de la Ley 4/89.

→ **2.5.1.11.4.** Modificar la normativa de Impacto Ambiental en los términos recogidos en el apartado 2.5.1.3.1.

→ **2.5.1.11.5.** Incluir en los diferentes instrumentos de planificación los Criterios Técnicos de Gestión (ver 2.5.1.4.4).

→ **2.5.1.11.6.** Incorporar criterios y normas básicas para repoblaciones, traslocaciones, etc., del conejo, en la normativa correspondiente.

→ **2.5.1.11.7.** Establecer, por parte de la Administración Central y Comunidades Autónomas, un sistema de incentivos directos e indirectos, con el conveniente reflejo en la normativa legal, para aquellos propietarios en cuyos terrenos aparezca de forma habitual el lince y realicen una gestión adecuada para la conservación de la especie.

→ **2.5.1.11.8.** **Adoptar y aplicar** los protocolos consensuados de recogida de cadáveres, captura y manejo mencionados en el apartado 2.5.1.7.2; 2.5.1.7.3, y 2.5.1.7.4.

→ **2.5.1.11.9.** **Establecer un mecanismo de coordinación** con el SEPRO-NA y el Ministerio Fiscal a efectos del ejercicio de acciones penales contra actuaciones que pueden ser constitutivas de infracción.

→ **2.5.1.11.10.** Cuando se abran **expedientes sancionadores** relativos al lince se prestará apoyo técnico a los instructores de estos expedientes para lograr una mayor agilidad y eficacia en la tramitación. Desde el Grupo de Trabajo se realizará una tarea de **seguimiento** de estas denuncias.

### **2.5.1.12. *Flujo de Información***

#### **Acciones**

→ **2.5.1.12.1.** El Grupo de Trabajo, a través del Asesor Técnico, se responsabilizará de suministrar la información necesaria a las entidades que puedan

desarrollar, dentro del área lincera, proyectos que supongan alteración del hábitat, o supongan un riesgo de mortalidad no natural<sup>2</sup>.

### **2.5.1.13. Recursos materiales y financieros**

#### **Acciones**

→ **2.5.1.13.1.** A la vez que se plantea el diseño definitivo de la presente Estrategia se habrá de **evaluar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios** para asegurar la puesta en marcha y aplicación de su contenido.

---

<sup>2</sup> Contará con el apoyo del Centro de Estudios Socioeconómicos de la Red Natura 2000 previsto en la Estrategia Nacional de Conservación y el Uso Sostenible de la Biodiversidad.

## RESUMEN

El lince ibérico (*Lynx pardinus*) es una especie en grave peligro de extinción que actualmente sólo sobrevive en España y Portugal.

Bajo el punto de vista legal, en España está incluido en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (R.D. 439/90) en la categoría de «En Peligro de Extinción» lo que supone que debe ser objeto de medidas activas de conservación que se recojan en planes de recuperación. De acuerdo con el *Plan de Acción para los Felinos* de la UICN, se trata del felino más amenazado del mundo, y por último el *Libro Rojo de los Vertebrados de España*, lo considera «en peligro de extinción» al igual que el *Livro Vermelho dos Vertebrados de Portugal*.

La necesidad de coincidir en los criterios de conservación del lince y la creciente preocupación por el futuro de la especie son los motivos que han conducido al Ministerio de Medio Ambiente y a los organismos competentes de las Comunidades Autónomas a elaborar la presente Estrategia, cuyo objetivo básico es **asegurar la conservación a largo plazo del lince ibérico**, sirviendo de base para la elaboración por parte de las Comunidades Autónomas de los Planes de Recuperación, y actuar como marco de referencia para la coordinación de las acciones de conservación.

La Estrategia se articula en 13 líneas de actuación prioritarias, en cada una de las cuales se recogen las actuaciones básicas que habrán de emprenderse de forma inmediata.

Esta Estrategia se aplicará dentro de un ámbito geográfico determinado y cada cuatro años habrá de ser examinada, pudiéndose modificar en base a los logros obtenidos.

Quedan responsabilizados de su aplicación los órganos de la Administración Central y Comunidades Autónomas con competencia directa en la conservación de la especie, invitándose a participar a las Comunidades locales,



ONG's y otras instituciones de la Sociedad Civil interesadas en la conservación del lince ibérico. Igualmente se sugiere la participación en esta Estrategia de instituciones y organismos portugueses.

**Anexo:** Relación de personas que han participado en la elaboración de este documento:

*José Ángel Arranz*  
Junta de Comunidades de Castilla y León

*Javier Caldera y Carlos Dávila*  
Junta de Extremadura

*Miguel Delibes*  
Estación Biológica de Doñana

*Paloma Garzón y José Luis González*  
Consultores en Biología de la Conservación

*Luis Mariano González y Borja Heredia*  
Dirección General de Conservación de la Naturaleza

*Javier Nicolás Guzmán*  
Asesor técnico del MIMAM

*Rosario Pintos*  
Junta de Andalucía

*Luis Domínguez y Pablo Pereira*  
Parque Nacional de Doñana

*Luis Prada*  
Comunidad de Madrid

*Rafael Ruiz*  
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha



Según la Ley 4/89 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y el Real Decreto 439/90, la inclusión de una especie en cualquiera de las categorías de amenaza del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas –«En peligro de extinción», «Sensible a la alteración de su hábitat», «Vulnerable» y «De interés especial»– obliga a las Administraciones a adoptar medidas específicas de protección contenidas en Planes de Actuación.

Este mismo Real Decreto establece que, en el caso de especies con un área de distribución superior a una Comunidad Autónoma, se deberán elaborar unos criterios orientadores que sirvan de base a los Planes de Actuación.

En esta línea, el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza y en el marco de sus competencias, está promoviendo –para especies muy concretas y en grave estado de conservación– la elaboración de estos Criterios Orientadores en forma de Estrategias Nacionales de Conservación.

Estos documentos técnicos se redactan en el seno de los Grupos de Trabajo, que cada una de estas especies tiene dentro del Comité de Flora y Fauna Silvestres, y han de ser finalmente aprobados por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza para su aplicación definitiva.

Las Estrategias de Conservación son documentos consensuados por los organismos competentes de cada Comunidad Autónoma, expertos en la especie y la Administración central, que contienen las medidas específicas de conservación necesarias para la recuperación de las especies, debidamente priorizadas y desarrolladas.

Documento aprobado por la  
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA  
25 de febrero de 1999



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA  
GENERAL  
DE MEDIO AMBIENTE

PARQUES  
NACIONALES